



ACUERDO No. CSJATA18-198
Miércoles, 4 de octubre de 2018

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora PATRICIA MILENA RODRIGUEZ PULIDO, en su condición de Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad presentó escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 1 de octubre de 2018 bajo radicado EXTCSJAT18-6273, mediante el cual solicitó el cierre del juzgado por el término de diez (10) días en razón a la posesión de un secretario, debido a la necesidad de la realización de un inventario de procesos.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en dichos actos administrativos no se contempla el cierre de despachos atendiendo las causales esbozadas por el funcionario judicial, por ello conforme el numeral 13 del artículo 85 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia regula el cierre de Despachos en el citado Acuerdo.

El Acuerdo en cita por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones"; que en su artículo 11° dispuso:

"ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".

Que examinada la solicitud, y atendiendo los situaciones que son de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en razón al cambio de Secretaria en la sede judicial que solicita apoyo se requiere el despliegue de ciertas actividades administrativas como la realización del inventario, la organización de archivos, la implementación del Software del reparto, la verificación del reporte estadístico veraces, por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida.

Además, teniendo en cuenta que en ese Despacho posee un inventario aproximado de 3.000 procesos, se hace apremiante el control riguroso del inventario físico de los expedientes, implementación de los sistemas de organización documental, entre otros.

Así mismo, el Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad presentó escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 4 de octubre de 2018 radicado EXTCSJAT18-6296, en el que se pone en conocimiento la calamidad presentada en el despacho

quel



judicial, en el cual se desplomaron dos estantes sobre una empleada del juzgado. Informan que por lo anterior, se imposibilita el ingreso al archivo y se dificulta la prestación del servicio a los usuarios para la consulta de los expedientes.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre, por lo que se autorizará el cierre del Despacho y la suspensión de los términos judiciales por el término de de cuatro (4) días contados desde el **cuatro (4) de octubre de 2018, hasta el nueve (9) de octubre de 2018.**

En consecuencia, teniendo en cuenta que fue debidamente sustentada la solicitud de cierre del Despacho, esta Corporación **AUTORIZA** el cierre y suspensión de términos judiciales del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad por el término de cuatro (4) días contados desde el **cuatro (4) de octubre de 2018, hasta el nueve (9) de octubre de 2018.**

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del **Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad**, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de cuatro (4) días contados desde el **cuatro (4) de octubre de 2018, hasta el nueve (9) de octubre de 2018.**

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Doctor **CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA**, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, y a la Oficina Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/ VRQ